

EL DISCURSO DE CORNELIO MOYANO GACITÚA INTERSECCIONES ENTRE LA CUESTIÓN CRIMINAL Y EL MUNDO DEL TRABAJO

THE SPEECH BY CORNELIO MOYANO GACITÚA.
INTERSECTIONS BETWEEN CRIMINAL ISSUE AND WORK

Anahí Filippi¹ & Camila Sapp²

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Discurso, Derecho Penal, Trabajo	El discurso 'en nombre de la ciencia' construyó nociones que permearon la clase gobernante y la sociedad. Abordaremos los lineamientos esbozados por Cornelio Moyano Gacitúa, abogado e intelectual del ámbito jurídico-penal cordobés. Exploraremos la interrelación entre las gramáticas del delito y el mundo del trabajo en la Córdoba de inicios del siglo XX. Los aportes de la historia social contemporánea y la historia intelectual serán claves para complejizar el estudio. Intentaremos demostrar que, pese a las influencias de las corrientes positivistas provenientes del Viejo Mundo, los criminólogos autóctonos –y fundamentalmente Moyano Gacitúa– propusieron estrategias creativas para dar respuesta al problema del delito.
<i>Recibido</i> 5-7-2018 <i>Aceptado</i> 10-9-2019	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Speech, Criminal Law, Work	It will address the speech of Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, lawyer and intellectual of Córdoba. We will explore the interrelation between the crime grammars and the work world at Córdoba in the early twentieth century. The contributions of contemporary social history and intellectual history will be key to considering this phenomenon study in the ideas world. It will try to demonstrate that, despite the influences of the European positivist postulates, the native criminologists and Moyano Gacitúa proposed creative strategies to address the problem of crime.
<i>Received</i> 5-7-2018 <i>Accepted</i> 10-9-2019	

INTRODUCCIÓN

A bordaremos el discurso de Cornelio Moyano Gacitúa, intelectual de trayectoria en el ámbito jurídico-penal cordobés. Particularmente, apuntamos a analizar aquellas concepciones en relación al fenómeno delictual y el universo del trabajo. En este sentido, buscaremos explorar los nexos establecidos entre la gramática del Derecho Penal y la *cuestión obrera* en la Córdoba de principios de siglo xx.

1 Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. C. e.: filippianahi@gmail.com.

2 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. C. e.: sappcamila@gmail.com.

Nuestros interrogantes surgen de observar los supuestos que operan en el discurso definiendo límites entre una sociedad *sana* y una *enferma-peligrosa*. En este sentido, cabe preguntarse: ¿qué concepción sostiene Moyano Gacitúa sobre el delito?, ¿bajo qué perspectiva comprende el jurista la relación entre el mundo del delito y el mundo del trabajo?, ¿qué dimensiones del mundo del trabajo cobran relevancia en su discurso?, ¿qué agenda programática o soluciones plantea al respecto?

La necesidad de retrotraernos a Moyano Gacitúa radica en que la trayectoria del autor en distintos ámbitos jurídicos de resonancia, así como su extensa producción teórica plasmada en sus escritos, otorgaron insumos para analizar el fenómeno a través del prisma de un intelectual local. Así, resulta pertinente realizar foco sobre sus abordajes, debido a la importancia de sus obras durante el período.

La concepción planteada por el jurista estudiado se inscribe en un marco intelectual local, nacional e internacional, en cuyo campo académico los idearios del positivismo gozaron de notable legitimidad. Los eruditos actuantes en el ámbito penal cordobés de principios de siglo xx no fueron ajenos a aquellos preceptos; y el caso del referente abordado no es la excepción. A raíz de ello –y en consonancia con el convulso escenario local–, ciertos intelectuales mostraron preocupación por solucionar las problemáticas que afectaban a la comunidad.

La gramática de la criminalidad ha sido abordada por un cúmulo de autores, lo que ha generado una extensa bibliografía. Heterogéneos y significativos son los aportes que se detienen en el estudio de las corrientes criminológicas del “viejo continente” en Argentina y la región y los que enfatizan en los sujetos considerados “peligrosos” (Del Olmo 1981, Salvatore 1992, Zimmermann 199, Dovic 2013, Sozzo 2011, Portelli 2015, Cesano 2011, 2012).

La obra de Del Olmo (1981) enfatiza sobre la consolidación de la ciencia criminológica en América Latina. La autora sostiene que, a diferencia de quienes afirman que los postulados difundidos en la región son una réplica del positivismo italiano, los preceptos esgrimidos por intelectuales autóctonos retomaron teorías diversas para legitimar la intervención del control social por parte del Estado (Del Olmo 1981, p. 13). Así, dicha producción retoma las escuelas de pensamiento y la manera en que se van expresando y difundiendo en el continente. En su obra subyace la idea de que el delito es un fenómeno social.

Las producciones de Cesano (2011, 2012) aportan elementos para comprender los idearios de los intelectuales del Derecho Penal de Córdoba. El autor reconstruye el discurso de éstos y establece puntos de contacto con referentes internacionales. De igual modo, Portelli (2015) desarrolla los postulados de Moyano Gacitúa, mostrando similitudes y diferencias con otros intelectuales de la época, y nos inserta en el contexto social e intelectual local.

De relevancia también son los estudios de Salvatore (1992), Zimmerman (1994) y Sozzo (2011), puesto que abordan la relación entre los discursos de ciertos profesionales respecto al mundo laboral. Estos autores se detienen en el análisis de ciertas

variables que caracterizan el trabajo a principios de siglo xx, entre los que destacan la influencia de ideologías radicalizadas como el anarquismo y el socialismo. Lo desarrollado por ellos es clave, ya que aquí nos centramos en las percepciones de Moyano Gacitúa respecto a la *cuestión obrera*.

Los análisis mencionados aportan una aproximación para observar cómo se debatieron, argumentaron y construyeron discursos sobre la cuestión delictual desde los círculos intelectuales, en un contexto signado por la metamorfosis de la realidad en sus múltiples esferas.

El recorte temporal que proponemos abarca desde inicios del siglo xx hasta 1926. Dicha periodización posee una relación causal con la modificación que se produce en la matriz criminológica dominante. Si bien nuestro objeto propone considerar los postulados de Moyano Gacitúa –quien vivió desde 1858 hasta 1911–, sostenemos que sus lineamientos adoptaron relevancia durante el período seleccionado, durante el cual los postulados positivistas fueron tomados y resignificados por intelectuales del Derecho Penal cordobés y se tornaron hegemónicos. En 1926, hallamos un punto de inflexión, puesto que comienzan a cobrar mayor vigor algunos supuestos críticos a los mencionados (Cesano 2011, p. 58). Si bien no desconocemos que, durante años previos y posteriores al período trabajado, estas ideas circulaban, sostenemos que dicha perspectiva cobró prominencia en el ámbito académico a comienzos del siglo xx.

La delimitación espacial selecciona a Córdoba, ya que abordaremos un discurso producido en este terreno. Sostenemos que las escalas de análisis micro permiten visualizar específicamente los debates que se suceden, para considerar posteriormente las interrelaciones existentes entre latitudes más amplias. Además, comprendemos las provincias como espacios de producción de lo político, social e intelectual, las cuales poseen un vínculo y articulación con la escala nacional, pero respecto de la cual conservan una autonomía relativa. La provincia seleccionada fue portadora de numerosos expertos del Derecho que profundizaron sus estudios en relación a las transformaciones del mundo del trabajo, haciendo un aporte imprescindible en la comunidad académica. Ellos mantuvieron diálogo con espacios y actores de destacada trayectoria a nivel nacional e internacional.

Asimismo, comprendemos los procesos históricos como resultado de fenómenos sociales. Por esta razón, nos inscribimos dentro de la *historia social contemporánea*. Sostenemos que los discursos se configuran como gramáticas producidas en un marco que los condicionan; sin embargo, éstos cuentan con márgenes de autonomía. Así, alegamos que los lineamientos de Moyano Gacitúa forman parte de un entramado histórico y social que influye sobre sus saberes; sin embargo, el autor contó con una cuota de libertad que le permitió desplegar ideas innovadoras.

Por otro lado, nos valemos de los postulados de la *historia intelectual*: “Tiene lugar dentro de contextos históricamente contingentes, sociológicamente situados y producidos por agentes que operan como usuarios intencionales y como resignificadores semánticos de sistemas de signos o discursos históricamente construidos” (Spiegel 2006, p. 44).

Cabe mencionar que entendemos los discursos como sistemas de significados “Dinámicos, fluidos y siempre cambiantes, que crean (...) regímenes de verdad” (Spiegel 2006, p. 30). Por esta razón, nos interesa observar cómo desde el Derecho Penal se intentaron establecer conexiones entre la cuestión criminal y obrera.

Nuestra hipótesis sugiere que Moyano Gacitúa y algunos intelectuales locales sostuvieron que la protesta, las manifestaciones en el interior de los ambientes laborales, los espacios de ocio, así como las asociaciones de trabajadores, podían ser factores proclives al desorden social. Además, sostenemos que los juristas esgrimen ciertos argumentos que tienden a asociar dimensiones del mundo del trabajo con prácticas ilícitas.

Dedicaremos un primer apartado a contextualizar el escenario social e intelectual donde se inscriben las ideas de Moyano Gacitúa. En segundo lugar, desglosaremos ciertos postulados del positivismo que los eruditos locales retomaron; en un tercer momento, puntualizaremos sobre la concepción del delito sostenida por el jurista a estudiar, intentando mostrar la influencia intelectual plasmada. En el cuarto punto, abordaremos diferentes aristas y realizaremos hincapié sobre aquellos procesos sociales que, según los intelectuales, perturbarían el orden social. Identificaremos dimensiones del mundo del trabajo que cobraron relevancia en los discursos y analizaremos aquellos argumentos que vincularon la cuestión criminal con estos elementos. Por último, destacaremos las soluciones que Moyano Gacitúa propone para contener los desajustes sociales.

Nos remitiremos a una diversidad de fuentes para estudiar el fenómeno. Fundamentalmente, trabajaremos con las obras de Moyano Gacitúa.³ Además, nos serviremos de tesis doctorales en Derecho realizadas en la Universidad Nacional de Córdoba por especialistas en la materia.⁴ Por último, analizaremos ciertos fallos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el lapso en el que Moyano Gacitúa se desempeñó como juez (1905-1911). La heterogeneidad de fuentes permite reconstruir, desde una perspectiva amplia, el universo de ideas del período.

LA CUESTIÓN SOCIAL Y EL MUNDO DEL DELITO

Desde fines del siglo XIX y comienzos del XX, Argentina atravesó un proceso de modernización, producto de la inserción del país en el mercado mundial. Aquellas transformaciones que se sucedieron provocaron el desarrollo de actividades productivas en el territorio y migraciones desde zonas rurales hacia polos urbanos, facilitadas por la propagación de medios de transporte como el ferrocarril.

El país de aquel entonces se hallaba signado por un aumento desproporcionado de la población, a causa del advenimiento de inmigrantes europeos, portadores de ideo-

3 *Notas de filosofía penal: sobre el anarquismo* (1894), *Curso de Ciencia Criminal y Derecho Penal Argentino* (1899) y *La delincuencia Argentina: entre algunas cifras y teorías* (1905).

4 *Causas sociales de la delincuencia* (Antenor Carreras, 1908), *Factores del delito* (Eduardo Movesca, 1909), *La Prevención* (Dionisio Bodega, 1911).

logías y costumbres heterogéneas. Mientras en 1869 sólo el 28,6 % de la comunidad vivía en núcleos urbanos, en 1914 ese porcentaje se elevó al 52,7 %, lo que significó una verdadera “revolución urbana” que llevó a la constitución de una sociedad de masas (Suriano 2002, p. 8). Estos elementos impulsaron la llegada de inversores de capitales, los cuales generaron otra vinculación entre capital y trabajo.

Las transformaciones mencionadas provocaron un cúmulo de desajustes sociales. De allí que la denominada *cuestión social* comenzara a cobrar relevancia. Los actores de la época catalogaron de esta manera a un conjunto de problemáticas vinculadas a la pobreza, la criminalidad, la salubridad y la conflictividad obrera, temáticas que se constituyeron en núcleos a ser tratados (Luciano 2013, p. 76). La clase política gobernante halló dificultoso ejercer control, cuestión que generó un sentimiento de inseguridad entre los habitantes. En consecuencia, se gestaron diálogos entre los sectores del mundo académico con los gobernantes en pos de la resolución de tales conflictos.

Los intelectuales ligados al reformismo se preocuparon por orientar las incipientes Ciencias Sociales hacia el estudio de problemáticas que afectaban la comunidad, con la finalidad de idear diagnósticos que revirtieran los conflictos (Zimmermann 1994). Sus aportes resultaron de relevancia para la época, por lo que el ‘discurso en nombre de la ciencia’ (Sozzo 2011, p. 6) presentó un aporte fundamental para analizar la realidad, conocimiento del se valió la clase política de turno.

Definir una agenda para atender las temáticas sociales no resultaba tarea sencilla, debido a la constante confrontación de idearios dispares entre los actores, a saber: Estado, gobernantes, intelectuales, profesionales, Iglesia, trabajadores y empresarios (Suriano 2002, p. 6). Aquellas discusiones y cruces ideológicos configuraron, de algún modo, las relaciones entre los involucrados.

Una cuestión que ocupó un primer plano para los gobernantes e intelectuales del periodo fueron las problemáticas vinculadas al mundo del trabajo. Particularmente, lo que interesaba era

La protesta obrera y las relaciones entre el Estado, las organizaciones sindicales que se irán transformando en un tema central de esa cuestión social (llegando a justificar la aparición de una denominación propia, ‘la cuestión obrera’, de uso frecuente). (Zimmermann 1994, p. 14)

La *cuestión obrera* fue central para los estudiosos de entonces. Algunos establecieron una relación estrictamente proporcional entre “el mundo del delito” y “el mundo del trabajo” (Salvatore 1992, p. 144), encontrando conexiones entre ambas.

En este nuevo escenario en gestación, se observa que

Los trabajadores ocasionales o estacionales, las mujeres y los menores constituyeron un componente importante de la fuerza de trabajo de Argentina durante el periodo de crecimiento agro-exportador. La estructura productiva hizo del trabajo estacional o temporario y de la constante movilidad ocupacional características esenciales del mercado laboral (...) Las actividades directas de exportación -el cultivo de cereales y la cría de ganado, el transporte y el embarque de granos, carnes y lanas- requerían un elevado número de trabajadores durante la primavera y el verano, pero expulsa mano de obra durante el invierno. (Sábato en Salvatore 2004, p. 149)

La movilidad geográfica fue una característica relevante del período, puesto que un gran cúmulo de trabajadores se desempeñaban en tareas agrícolas que demandaban mano de obra estacionaria. De igual modo, el empleo se concentró sobre los establecimientos fabriles ubicados en los aglomerados urbanos.

El crecimiento poblacional tuvo su correlato en el mundo del trabajo. En relación a esto, observamos que durante el período

La industria argentina saltó de unos pocos miles de obreros artesanales en 1869 a 410.000 trabajadores industriales en 1914, a lo que habría que agregar más de un millón de trabajadores empleados en el sector terciario (obra pública, comercio, estado y transporte). Estos números también se expresaban en el crecimiento de las demandas laborales y de la sindicalización, que iban de la mano con un aumento de la politización e ideologización de los sectores trabajadores. (Suriano 2002, p. 5)

Esta situación provocó un aumento de las tensiones sociales entre los actores, el afloramiento de nuevas demandas sociales y un mayor grado de politización en la comunidad. Por ello, ya entrado el siglo xx, “Las respuestas a la cuestión social eran una consecuencia del aumento de la conflictividad social” (Suriano 2002, p. 19). El crecimiento urbano y la desocupación reinante en las ciudades generaban un clima propenso al delito que se plasmó en un significativo aumento de las tasas de arresto (Caimari 2004, p. 81).

Por las razones mencionadas, un punto fundamental de la agenda del Estado y de los intelectuales fue la cuestión criminal, la cual abarcaba un amplio abanico de sujetos “indeseables” y “peligrosos”. Todo aquel que realizase tareas indebidas resultaba un blanco de sospecha. Los desocupados, los vagabundos, quienes ejercían la prostitución o se dedicaban al ejercicio de prácticas inmorales como la ingesta de bebidas alcohólicas, el juego y demás “vicios mundanos”, eran considerados indeseables para la sociedad.

Todas estas cuestiones nos llevan a considerar la relación entre el Estado y la sociedad, puesto que las problemáticas de la coyuntura generaron otros modos de vinculación entre los actores. Los factores mencionados fueron debatidos por intelectuales y políticos que, bajo un espíritu reformista, criticaban los postulados liberales (Zimmermann 1994). Esta última perspectiva comprende que el trabajador posee capacidades manuales y técnicas que deben implementarse en la práctica. Ante ello, la única intervención estatal debiera consistir en brindar la posibilidad de libre acceso al trabajo, lo que no significa su garantía. Asimismo, los liberales consideraban el trabajo como un elemento ordenador de la vida social, a la vez que constituía una responsabilidad individual y un principio moral. En concomitancia con ello, los sujetos que se hallaban desempleados eran catalogados como ‘ociosos’ y proclives a cometer ilícitos (Suriano 2002, p. 8). Lo que sucedió fue que la consolidación del capitalismo generó relaciones dispares entre capital y trabajo y, ante ello, los agentes estatales no interfirieron para atenuar aquella inequidad. En consecuencia, se acentuó un escenario de desocupación y pobreza.

Ante la escasa efectividad de las políticas liberales para resolver los problemas sociales, y debido al temor social por la sensación de pérdida de control del Estado sobre

las clases populares, se consideraron los preceptos de los reformistas, los cuales sostenían la necesidad de regular las problemáticas obreras. Éstos establecieron vinculaciones entre diversos elementos que hacían al universo laboral durante el período: higiene, espacio físico de trabajo, características del mercado laboral, entre otros. Sus postulados promovieron políticas represivas, con el propósito de proteger el orden y prevenir el conflicto. Un ejemplo de ello lo encontramos en la promulgación de la Ley de Residencia (1902) y la Ley de Defensa Social (1910). Las respuestas a la *cuestión social* no fueron incompatibles con la implementación de lógicas autoritarias.

Sostenemos que la importancia de estudiar el discurso de Moyano Gacitúa se funda en que los postulados penalistas hicieron mella sobre los idearios de la sociedad. Esto se debe, por un lado, a la importancia que se otorgaba a los saberes impartidos en el ámbito académico y, por otro lado, al hecho de que la mayoría de los individuos allí formados fueron los dirigentes y funcionarios políticos del mañana; incluso diversos actores se desempeñaban tanto en el ámbito académico como político-administrativo, existiendo una fuerte imbricación entre ambas esferas.

La coyuntura en la que Moyano Gacitúa realizó su producción se caracterizó por su mutabilidad. En ese marco, el jurista mostró preocupación por analizar la realidad de la época. Allí se puede observar una tendencia a considerar la *cuestión obrera* y su intención por diagnosticar soluciones.

LAS CORRIENTES POSITIVISTAS DOMINANTES

Resulta imprescindible pasar revista a las corrientes criminológicas que predominaron en los círculos académicos y que, de algún modo, sentaron bases en los intelectuales vernáculos que abordaron el delito en Argentina, en general, y en Córdoba, en particular.

La perspectiva positivista de la *scuola italiana*, cuyo fiel exponente fue Cesare Lombroso, generó grandes repercusiones. Esta corriente proponía, a grandes rasgos, demostrar las causas del delito a través de parámetros biológicos y psicológicos. El autor en cuestión resume de este modo su propuesta de análisis: “Lo que es indudable es que debemos estudiar, no el delito en abstracto, sino el delincuente, que, en su variedad congénita, presenta una proporción de carácter específico, casi siempre atávico, que suele llegar hasta el 35 por 100” (Lombroso 1902, p. 32). Con atavismo hacía referencia a características genéticas de un antepasado lejano, una “raza salvaje” manifestada en alguna característica natural y fisiológica del supuesto delincuente. Los discípulos de Lombroso ampliaron las nociones planteadas por su maestro. Raffaele Garófalo puso énfasis sobre las cuestiones psicológicas. Asimismo, Enrico Ferri incluyó la variable ambiental, cuestión que despertó profundas críticas dentro de la escuela francesa de criminología, representada por Gabriel Tarde, Alexandre Lacassagne y Louis Proal. Los autores nucleados en este último espacio sostuvieron el predominio de las determinaciones sociales en los orígenes del delito (Caimari en Portelli 2017, p. 172), rechazando las premisas biologicistas planteadas por el positivismo italiano.

Importante resultó también la propuesta de Spencer, representante del positivismo británico. El rasgo central de su planteo radica en el carácter orgánico y evolucionista de la sociedad. Para el autor, las comunidades, a medida que evolucionan, atraviesan por procesos de integración y diferenciación. De esta manera, éstas se hacen más coherentes (integración), así como se complejizan (diferenciación) conforme a su desarrollo, siguiendo la lógica de los organismos vivos (Spencer 2004 [1966], p. 233-34).

El positivismo y el evolucionismo avanzan de la mano en ciertos aspectos. El primero plantea la necesidad del estudio de los fenómenos sociales bajo la utilización del método científico de las ciencias naturales y, a partir de allí, la creación de leyes generales y constatables. Así, adscribe a una concepción determinista de la realidad, valiéndose del método experimental para estudiar al delincuente. El segundo, por su parte, construye su visión a partir de una ley fundamental: las sociedades atraviesan por diversas etapas, que son susceptibles de ordenarse de modo lineal y progresivo.

A grandes rasgos, los aportes del positivismo para comprender el delito se pueden resumir en algunas cuestiones. Dicha perspectiva propone el estudio de las causas del delito singularizando la pena, a los fines de idear una condena efectiva y extinguir o atenuar el caso. Además, esta corriente rechaza las posturas que estudian el crimen desde un procedimiento abstracto y le atribuyen una importancia fundamental a las determinaciones biológicas para sus explicaciones. En concordancia con ello, sostienen que hay conductas –disociadas de la voluntad racional de los sujetos– que conducen a los sujetos a infringir las leyes (Portelli 2017, p. 172).

El positivismo y sus vertientes de estudio hicieron hincapié en distintos aspectos con la finalidad de comprender los motivos del delito y observar la asociación entre éste y el mundo del trabajo. Esto los llevó a tener posiciones en común, así como otros en los que confrontaron. Lo aquí abordado nos permitirá, en apartados siguientes, observar cómo ciertas teorías y argumentaciones fueron recibidas por intelectuales autóctonos. Moyano Gacitúa se valió de algunos preceptos, retomando ciertos elementos y rechazando otros en sus análisis.

LA CONCEPCIÓN DEL DELITO EN MOYANO GACITÚA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL DISCURSO PENAL

Resulta fundamental distinguir las concepciones de las que se valió Moyano Gacitúa y algunos de sus adeptos. Como mencionamos, nos inclinaremos a indagar los aportes del autor con respecto al delito. Él nos legó una significativa producción plasmada en numerosas fuentes que nos permiten visibilizar sus lineamientos en relación a la peligrosidad y la *cuestión obrera*.

El jurista estudiado se formó como doctor en leyes y, desde joven, se desempeñó en el ámbito judicial. Ocupó importantes cargos dentro del sistema judicial, a saber: juez de paz letrado; juez federal de la provincia (desde 1887); fue miembro de la Cámara Federal de Apelaciones y, durante la culminación de su carrera –en 1905–, fue juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Además, impartió clases y cursos en la

Universidad Nacional de Córdoba, en la asignatura de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, desde 1886 hasta 1905 (Cesano 2011, p. 17-18). En suma, contó con una reconocida trayectoria dentro del ámbito académico y en el ejercicio de su profesión.

A partir de la lectura de las obras de Moyano Gacitúa, observamos cierta influencia de la *scuola italiana*, particularmente de Cesare Lombroso. Prueba de ello resultan las citas que el autor realiza sobre sus obras. Resulta sugerente una singular dedicatoria de Lombroso a la obra de Moyano Gacitúa (1905): “Su trabajo es el más importante de Sociología y Antropología Criminal aparecido en estos dos últimos años en ambos mundos”.

Asimismo, notamos influencia del positivismo francés en sus producciones. Como expresamos, la escuela francesa fue reacia a ciertos lineamientos esgrimidos por la *scuola*. La corriente francesa nació, de algún modo, en contraposición a la hipótesis del atavismo, otorgando un énfasis preponderante a las determinaciones sociales (Caimari 2004, p. 89). Esta variante del delito fue retomada por el jurista estudiado. Prueba de ello encontramos en la mención de las tesis de Proal y Tarde en sus escritos (Cesano 2011, p. 49). Además, menciona en una de sus obras que Proal es un autor “Admirablemente erudito y convincente y uno de los baluartes de las nuevas ideas” (Moyano Gacitúa 1899, p. 32).

En la obra *Notas de filosofía penal: sobre el anarquismo* (1894), constatamos la influencia del positivismo spenceriano. Moyano Gacitúa se nutrió de dicha perspectiva, ya que vemos la distinción que el autor realiza entre espacios laborales atrasados – asociados al ámbito rural– y aquellos que se presentan como parte de una realidad naciente y compleja, representados por el medio urbano. Esto denota una perspectiva eminentemente evolucionista, ya que se vincula a los espacios no urbanos como expresión de lo arcaico.

Resumiendo lo expuesto, podemos advertir que el pensamiento de Moyano Gacitúa se alimentó de, al menos, tres vertientes de la corriente positivista: la teoría del derecho penal lombrosiano, los preceptos de la escuela francesa y la sociología spenceriana.

Además, el autor se valió de algunas prácticas experimentales llevadas a cabo por autores adscriptos a la *scuola* que enriquecieron sus producciones. Así, logró arribar a diagnósticos e ideó posibles soluciones para apaciguar el delito:

Reconocemos la necesidad de observar no sólo el crimen sino también el criminal (...) el conocimiento y observación de su estado psicológico, de sus tendencias, de sus inclinaciones, de la manera cómo reacciona ante las distintas presiones sociales, personales y aún penales, es de gran utilidad para la determinación y aplicación del castigo. (Moyano Gacitúa 1899, p. 38)

Moyano Gacitúa afirma esta perspectiva cuando adscribe a los preceptos formulados en la reforma del Código Penal: “Así como la medicina proclama que no hay enfermedades sino enfermos, el derecho penal moderno reconoce que no hay crímenes sino criminales” (Proyecto de Reforma del Código Penal 1906, p. 19). En este sentido, el delito se asienta sobre el infractor y no en el hecho por el cual se lo inculpa.

Moyano Gacitúa parte de estudios empíricos para elaborar sus teorías, valiéndose de análisis cuantitativos con vistas a evaluar la realidad argentina y europea. Si bien el

autor identificó ciertos patrones entre las infracciones cometidas en el Viejo Continente y en Argentina, hallando similitudes y diferencias, estableció límites entre ambos escenarios, distinguiendo las singularidades propias de cada entorno.

El caso mencionado nos permite ver la influencia del positivismo plasmado en la utilización de sus métodos de trabajo. Este procedimiento experimental también se encuentra presente en otra de sus obras (1905) donde enfatiza factores que influirían sobre el delito, como la composición étnica de la población, la instrucción, la inmigración, entre otros. Allí también se valió del estudio cuantitativo para comprender los fenómenos sociales y planear leyes de prevención (Cesano 2011, p. 36).

Resulta necesario destacar aquellos preceptos sobre los que Moyano Gacitúa mostró distancia. En algunos casos, el rechazo a los postulados del positivismo italiano se planteó sin matices:

El criminal no es un ser atávico, porque no está probado que los salvajes o cualquier salvaje tuvieran tendencias criminales o malvadas. Los sabios han demostrado la existencia de muchas tribus salvajes bondadosas y humanitarias. Tarde demuestra la existencia de tribus primitivas inclinadas comúnmente al bien, probas y piadosas (Moyano Gacitúa 1899, p. 131)

Otro elemento crítico lo observamos en lo planteado en relación al fatalismo determinista. Moyano Gacitúa afirmó que el nuevo concepto científico sobre el sujeto criminal no puede

Excluir su personalidad susceptible de elegir sus actos, de obrar según su parecer con causas más complejas que el de todos los seres e imposibles de conocerse en un momento dado y con sus peculiaridades de racción [sic] ante los factores delincuentes y ante los represivos, mediante su propio singularismo modo de ser y de querer, constituido por causas infinitas, complejas y hasta misteriosas y desconocidas para la ciencia. (Moyano Gacitúa 1905, p. 404)

Expresa así argumentos que realizan énfasis en la singularidad de la mente humana. Cabe destacar, además, que afirma que las razas autóctonas poseían "Aptitudes para el progreso y la moral" (Moyano Gacitúa 1905, p. 99). Así, podemos alegar que Moyano Gacitúa no estableció una relación estricta entre antepasados "atrasados y rurales" con actitudes delincuenciales. Si bien sostuvimos que el autor realiza una disgregación entre espacios retrasados y de avanzada, también identificamos que manifiesta la posibilidad de desarrollarse que poseen las comunidades. Es decir, no reduce, destina ni circunscribe la población al eterno atraso.

Observamos otra diferencia con respecto a la teoría del delincuente nato formulada por Lombroso, quien observaba en el reo un ser degenerado e inferior al resto de la especie, a causa de patrones físicos guiados por la conformación craneana, y psíquicos, emparentados con la conducta (Luciano 2013, p. 87). Ante ello, el jurista estudiado afirma:

No hay un criminal nato; no hay relación entre la formación del cráneo y la moralidad y entre sus deformaciones y la criminalidad; y por fin, el criminal (...) no es tampoco el producto de la organización individual, sino, más bien, como lo dice Tarde, Proal y otros, un fenómeno social. (Moyano Gacitúa 1899, p. 140)

Aquí ya hallamos indicios de causantes sociales para concebir el delito, apartando preceptos organicistas y biológicos para la explicación de los hechos.

Moyano Gacitúa mostró discrepancias respecto de asemejar al delincuente con un infante, como consideraba Lombroso. Por el contrario, expresó:

Lombroso nota los actos que pudieran llamarse criminales en los niños, pero calla los que al contrario pudieran mirarse como virtuosos (...). Al lado, pues, de aquellos actos criminales que nota Lombroso, podemos oponer actos virtuosos, y así no podría aceptarse el parangón del salvaje con el niño. (Moyano Gacitúa 1899, p. 136-137)

Debido al interés de este trabajo, sostenemos la necesidad de manifestar la concepción que sostenía el positivismo respecto al anarquismo, corriente de pensamiento consolidada al momento en que los postulados teóricos en cuestión colmaban los círculos académicos. La corriente ideológica fue mencionada por expertos vernáculos como Ingenieros y Moyano Gacitúa, que relacionaron este elemento con caracteres delictivos (Cesano 2011, p. 42). Los representantes de la *scuola* asociaron anarquismo a delincuencia (Cesano 2011, p. 43). Sin embargo, las definiciones de los eruditos argentinos fueron laxas y diversas. Moyano Gacitúa sostuvo una postura crítica a la hora de plantear la relación existente entre ambas esferas:

El anarquismo sería para nosotros un estallido siniestro de este desequilibrio en la atmósfera social, producto de ideas (...) que han producido en algunos hombres ese estado intermediario, lóbrego y misterioso que está entre la salud y la locura, (...) no son locos porque no deliran, pero tampoco hay relación entre el crimen y el fin como en los criminales comunes. No son los locos morales de Lombroso, ni los criminales natos de Ferry (...) no son locos y obran como locos, son todo y nada, mezcla informe de delirio y de razón, de fatalismo y voluntad, escapan a la clasificación científica. (Moyano Gacitúa 1894, p. 19)

El jurista expresa que no habría que buscar las causas del origen de la criminalidad del anarquista en el campo antropológico o en la psique individual del sujeto, más bien la explicación del fenómeno se hallaría en el análisis de la sociedad en la que se asientan (Cesano 2011, p. 45).

Inferimos que los postulados de la *scuola italiana* no arraigaron en los ámbitos institucional y legislativo como lo hicieron, en cambio, en los círculos eruditos. Una clara muestra de ello se ve representada en los idearios del proyecto de reforma del Código Penal de 1906. Los juristas participantes del proceso de modificación –entre ellos, Moyano Gacitúa– actuaron con cautela al momento de aplicar innovaciones. Si bien se incluyeron algunas modificaciones, como la libertad condicional y la reclusión de alienados peligrosos, estos elementos más bien respondían a una racionalización del derecho vigente, conforme a principios liberales de la época (Luciano 2013, p. 81). Incluso en el esbozo del plan de reforma los letrados reunidos expresaron

Que todos los miembros de la comisión penetrados de un código penal no es el sitio para ensayos de teorías más o menos seductoras. Han renunciado desde el primer momento y a toda innovación que no esté abonada por experiencia bien comprobada y que cuando han adoptado alguna en estas condiciones no se han preocupado de averiguar si ella se debe a la iniciativa o el patrocinio de los clásicos o de los positivistas. (Proyecto de Reforma del Código Penal 1906, p. 13)

Cabe destacar la identificación de un artículo dentro del proyecto de reforma del Código Penal que apunta a regular el fenómeno de la población migrante en el territorio nacional. Aquí encontraríamos indicios de lineamientos positivistas en la diagramación de la codificación:

Hay necesidad evidente de dar mayor estabilidad y unidad posible a las múltiples leyes que rigen en la República sobre penalidad y su procedimiento (...) y en particular por lo que se refiere a la permanencia del extranjero en el territorio de la nación. (Proyecto de Reforma del Código Penal, 1906, p. 1).

Los elementos mencionados permiten demostrar el carácter ecléctico y crítico de la obra de Moyano Gacitúa. El autor fue capaz de incorporar postulados provenientes de las ciencias sociales, complejizando los análisis precedentes. En suma, sostenemos que el autor recogió idearios del positivismo para analizar el delito; sin embargo, se inscribió en un marco amplio para comprender el fenómeno y entendió la delincuencia como un hecho social.

Otra cuestión a tener en cuenta es que su concepción del delito es producto de su tiempo histórico:

El delito ha existido en todas las épocas y en todos los lugares, pero no siempre ciertas acciones humanas han sido delitos en todas las épocas y lugares. Las más evidentes violaciones de orden social y moral que pueden concebirse no han sido siempre y por doquier delito. (Moyano Gacitúa 1899, p. 51-52)

Lo reafirma cuando expresa: “El delito es el resultado del modo de ser colectivo de cada pueblo y de cada época. El delito natural no es, pues, ninguna acción determinada” (Moyano Gacitúa 1899, p. 55), confirmando una vez más que las transgresiones al orden social se corresponden con las particularidades de sus comunidades. Esto permite alegar “Que el proceso de recepción de las ideas criminológicas en el país disto de ser una mera transposición pasiva o una simple traducción lineal o literal de los desarrollos europeos” (Portelli 2017, s/d).

Otro de los aportes metodológicos que propugnó Moyano Gacitúa es el trabajo interdisciplinar, puesto que sostiene que se torna necesario “Llamar en ayuda (...) [a] la naciente sociología, la fisiología, la psicología, la estadística y otras ciencias auxiliares” (Moyano Gacitúa 1899, p. 38). Esta reflexión resulta innovadora para la época. Ya no le competaría estrictamente a la ciencia criminológica explicar y comprender el fenómeno delictual, sino que acude a los aportes provenientes de otros campos de estudios. Las múltiples perspectivas teóricas permitirían, así, analizar estos casos en su complejidad y contar con herramientas heterogéneas a la hora de diagramar posibles diagnósticos.

Una vez establecidos los bagajes teóricos que influyeron en los postulados de Moyano Gacitúa, resulta oportuno traer a colación la definición que sostiene sobre el concepto: “Violación por un acto inmoral y dañoso al hombre o a la sociedad de aquellas normas de conducta necesarias para la convivencia social y amplia y de la cual no es

posible la defensa individual” (Moyano Gacitúa 1899, p. 62). Aquí podemos evidenciar que el jurista define la delincuencia como una contravención, por lo que no se distancian de las concepciones sostenidas en las codificaciones.

Luego de introducido aquello que el autor entiende como delito, haremos referencia a la vinculación que observa entre este fenómeno y el mundo del trabajo. Hay una serie de elementos constitutivos del mundo laboral de principios de siglo xx que los juristas vernáculos retoman y asocian con hechos del orden público y social.

ÁMBITOS, CAUSAS Y SOLUCIONES DEL DELITO EN EL PENSAMIENTO DE MOYANO GACITÚA

En este apartado, nos proponemos analizar una serie de elementos constitutivos del universo del trabajo que Moyano Gacitúa considera propensos al desarrollo de prácticas delictivas.

El jurista realiza una distinción entre ocupaciones rurales y urbanas. Así, establece una vinculación entre ciertos tipos de crímenes con una estructura espacial que él asocia con el “pasado” (puntualmente, con los territorios de campaña), así como reconoce otros crímenes relacionados con los nuevos fenómenos sociales surgidos por el advenimiento de la modernidad. Siguiendo estos lineamientos, el autor expresa que se cuenta con una mayor propensión al delito dentro de los espacios industriales –ubicados en las zonas urbanas– que en las ocupaciones rurales:

Cuando una banda de facinerosos asola las campañas, cuando los cuatreros sorprenden la rez en una abrupta quebrada o tajejan a mansalva en la pulpería, o cuando los criollos en las ciudades riñen y hieren, se producen fenómenos de indudable regresión al pasado: así como los últimos ecos de la historia de la barbarie. (...) Pero cuando una reclamación obrera [industrial] se entabla airada y altanera, cuando cien diarios la ayudan, cuando los hombres de buena voluntad y de probada honestidad la miran con simpatía: entonces ella ha adquirido un vigor de impulsión. (Moyano Gacitúa 1899, p. 290)

La marcada diferenciación entre el trabajo rural y el urbano da cuenta de una sociedad atravesada por un proceso formativo que implicó la diagramación de políticas y normas sociales organizativas.

Podría inferirse sobre lo mencionado que este tipo de clasificación responde a supuestos teóricos positivistas-spencereanos, cuyo propósito consiste en plantear la existencia de diferentes etapas de evolución en una sociedad. Mientras que los delitos cometidos por actores rurales son asociados a una suerte de naturaleza salvaje y bárbara, las transgresiones urbanas se encuentran vinculadas con la inmigración, la desocupación y la circulación de corrientes ideológicas foráneas.

Asimismo, identificamos una categorización de ámbitos laborales, realizada por Moyano Gacitúa, de mayor a menor propensión al delito, así como una serie de estadísticas que vinculan ciertas profesiones a índices elevados de prácticas delictivas. El autor estudiado señala que los empleados, comerciantes y obreros industriales eran responsables de una mayor cantidad de delitos, mientras que las profesiones liberales

y rurales se ven implicadas en este tipo de prácticas en un menor nivel (Moyano Gacitúa 1905, p. 309). Por tanto, aquellos sujetos de la población económicamente activa que se encontraban en relación de dependencia serían los que tienden a propulsar mayores infracciones respecto a las demás ocupaciones. Cabe aclarar que, dentro de la clasificación mencionada no sólo se incluye a aquellos trabajadores inmersos en la administración pública sino a los nucleados en establecimientos industriales-fabriles y de comercio. La agrupación realizada refiere a un criterio sustentado en el lugar que ocupan los actores dentro de la estructura social, entendiendo por empleado “Un individuo relativamente culto, con instrucción primaria, y secundaria a veces, y en general decente” (Moyano Gacitúa 1905, p. 319).

Moyano Gacitúa afirma que la instrucción de los empleados y la procedencia de cierta clase social son paliativas en cuanto a la delincuencia. Más bien, la causa por la cual los actores incurren en ese tipo de actos tiene que ver con que se hallan involucrados en el comercio o la política. Asimismo, otro factor que podría desembocar en la realización de ilícitos apunta a la desproporción entre el salario percibido y el trabajo a realizar (Moyano Gacitúa 1905, p. 319).

En relación a lo mencionado, Moyano Gacitúa sostiene que los comerciantes cometen prácticas delictivas “Por la propia naturaleza y esencia misma de sus funciones, que consiste en cambiar productos mostrando falsos datos sobre el referido producto y su precio de costo”, influyendo sólo en cierta manera su bajo nivel social e instruccional (Moyano Gacitúa 1905, p. 303). La problemática de la delincuencia en la actividad comercial también se visibiliza en Europa durante el período, cuestión que se evidencia en las cifras que muestra el autor. Las profesiones asociadas al afán de lucro se asocian con prácticas delictivas; la más conocida de ellas es la estafa (Moyano Gacitúa 1905, p. 303).

Por otro lado, el autor expresó que los obreros industriales son propensos al crimen, ya que se los asocia con múltiples repertorios de protesta, a saber: reclamos, lanzamiento de prensa obrera, entre otros. Otra particularidad que puede distinguirse es la existencia de un excesivo contacto entre trabajadores, lo que podría generar rivalidades, así como un acercamiento entre hombres y mujeres en los lugares de trabajo, que podría desembocar en abuso, violación y adulterio. Asimismo, ciertos obreros adquirieron ‘vicios mundanos’ como el alcoholismo y la vida servil, características que harían de éstos sujetos violentos y fraudulentos (Moyano Gacitúa 1905, p. 289). Además, los trabajadores podrían adquirir rasgos que se podrían vincular con las características de sus lugares de trabajo. Las condiciones de los establecimientos fabriles eran precarias, a menudo faltaba luz y aire, lo que generaba un ambiente antihigiénico e insalubre para los individuos.

Moyano Gacitúa sostiene que *la cuestión obrera* fue la que generó las condiciones para que el espacio industrial se convirtiera en un lugar donde la práctica delictiva se tornara inminente (Moyano Gacitúa 1905, p. 299). Para el autor, las especificidades del mundo laboral tenderían a provocar ilícitos, puesto que los rasgos que adquiere este colectivo aparejan una cierta cuota de subversión contra el orden:

Ordinariamente en los delitos colectivos, se observa el estallido de un organismo fanatizado por ideas cuyo fondo es razonable, aceptado por un partido o una facción de opinión, pero cuya exteriorización y forma, mediante su proceso, evoluciona de la pasión al entusiasmo inofensivo o del fanatismo al delirio criminales, consistiendo el delito en la transformación o degeneración de esa idea. (Moyano Gacitúa 1894, p. 6)

En este sentido, las interpelaciones obreras invaden el espacio social. Éstas se caracterizan por acciones colectivas en el espacio público, que usualmente despiertan un sentimiento de simpatía entre los *hombres de buena voluntad* y la prensa (Moyano Gacitúa 1905, p. 290).

La *cuestión obrera* ocupó el centro de la escena para eruditos y gobernantes a principios del siglo xx. En ese entonces, los trabajadores llevaron a cabo reivindicaciones y demandas asociadas a la importancia de garantizar los derechos del hombre, la igualdad, la libertad y la justicia. Estos valores fueron acogidos por la clase política, quienes institucionalizaron y legislaron sobre ciertos vacíos existentes. En consecuencia, estas problemáticas comportaron una preocupación general para la sociedad de la época (Moyano Gacitúa 1905, p. 292).

Cabe aclarar que Moyano Gacitúa no asume que cualquier movilización obrera implique una práctica delictiva. Lo que el autor señala es que la congregación de una gran cantidad de obreros en *meeting* puede desbordarse, dando lugar a la *azonada* [sic], el motín y el asesinato (Moyano Gacitúa 1905, p. 291). Sin embargo, el jurista encontró una significativa solidaridad entre los trabajadores fabriles, fundamental al momento de conquistar derechos para el sector. Estas redes no adoptaron los rasgos de una asociación de malhechores. De todos modos, señala que su “Gran peligro está al presente en sus estallidos colectivos en donde (...) ha llegado y a temibles excesos” (Moyano Gacitúa 1905, p. 295). Por esto, si bien los trabajadores no son catalogados como delinquentes *per se*, Moyano Gacitúa considera potencialmente “peligrosas” las manifestaciones obreras.

Otra de las cuestiones se desprende del análisis realizado por el autor a partir de las estadísticas del Ministerio de Comercio. Una vez estudiadas aquellas variables, arriba a la conclusión de que el carácter delictual de los obreros aumenta a la vez que se amplifica la proporción de habitantes económicamente ocupados. Esto contendría una estrecha relación con la escasa remuneración que los trabajadores obtienen, así como con las desfavorables condiciones de trabajo a los que se someten, ya que reciben el maltrato de sus patrones y se encuentran imposibilitados para defender sus derechos.

Asimismo, Moyano Gacitúa se detuvo en el análisis de aquellas profesiones de carácter liberal, a saber: abogacía, medicina, contaduría, entre otras. Aunque estas ocupaciones mostraban en los hechos bajos estándares en relación a prácticas delictivas, el estudio permitió complejizar la perspectiva considerada. En este sentido, el autor observó que, en este sector, se contaba con la prevalencia de delitos de otra naturaleza, asociados a la estafa, el fraude político, calumnias e injurias (Moyano Gacitúa 1905, p. 263), transgresiones inherentes a un ámbito laboral diferencial.

En cuanto a la población proveniente del Viejo Mundo que se instaló en el país, podemos hallar que el discurso penal se hizo eco del fenómeno, ya que entrevemos argumentaciones que vinculan migración y trabajo. Moyano Gacitúa se sirve, una vez más, de datos estadísticos extraídos de los censos nacionales de 1869 y 1895 y evidencia el claro predominio de italianos y españoles que arribaron (Moyano Gacitúa 1905, p. 111). Los oriundos de estas naciones encabezaban los índices delincuenciales en Europa, lo que habilitó la interrelación realizada por académicos y gobernantes entre los habitantes de estos países –proclives a investir ideologías radicalizadas– y las tasas de delito.

Moyano Gacitúa se sirvió de componentes de la realidad europea para dar cuenta de que, sobre aquella clase obrera que luego se trasladó a Argentina, pervivieron ideales que alterarían el orden social:

Allí donde los nuevos filósofos han empezado a informar el carácter moral, donde «la lucha por la vida», el fin del placer y de los intereses ha penetrado en las cabezas, allí, es decir, en la clase obrera urbana de Europa, es donde se ve aumentar la criminalidad y aparecer una nueva y espantosa forma de delincuencia: el anarquismo. (Moyano Gacitúa 1899, p. 197-198).

Además, un tesisista en Derecho afirma que “El socialismo y el anarquismo [son] funestos elementos que llevan consigo el caos, la desolación y la ruina” (Moyano Gacitúa 1909, p. 56). En efecto, los intelectuales sostienen que, debido a que dichas ideologías han amenazado y atentado contra el orden y la armonía en Europa, también podrían realizarlo Argentina.

Los recuentos elaborados por Moyano Gacitúa a partir del análisis de datos le permitieron arribar a la conclusión de que dichas nacionalidades no ocuparon en Argentina la misma escala de criminalidad que en Europa. Por encima de éstos, se hallaban los inmigrantes americanos (chilenos, uruguayos, brasileños y norteamericanos) (Moyano Gacitúa 1905, p. 364). El jurista señaló que italianos y españoles llegaban al país con interés en ocuparse en las actividades productivas y comerciales. Como contrapartida, los latinoamericanos constituyeron población de tipo “golondrina”, registrando una mayor tendencia al nomadismo. La movilidad territorial y el escaso arraigo en el país –facilitada por la cercanía al lugar de origen– provocarían una mayor tendencia a ilícitos (Moyano Gacitúa 1905, p. 365).

Resulta sugerente mencionar que la inestabilidad en el ámbito laboral resultó una característica del escenario argentino del momento. Esto encuentra su razón en la configuración móvil y cambiante que adoptó el mercado de trabajo durante ese período. Las aceleradas transformaciones marcaron un clima de movilidad dentro de las capas económicamente activas. Dicha realidad llevó al autor estudiado a sostener premisas diferenciales en relación a las esgrimidas por el positivismo europeo.

Moyano Gacitúa elabora y propone una serie de medidas en pos de mantener el orden social. Así el jurista diagramó medidas preventivas anticipativas a los conflictos:

El derecho penal o criminal (...) supone la defensa contra el delito futuro, sólo en cuanto es basada en un delito realizado y por medio de penas; (...) [por ello, existe la] necesidad de abar-

car el estudio preventivo de la delincuencia; estudio científico y profundo, de hondas raíces en el terreno sociológico, que comprende todas las instituciones sociales capaces de influir en la moral del hombre, en su educación y en sus tendencias. (Moyano Gacitúa 1899, p. 175).

Por tanto, inferimos que el jurista sostiene que no es necesario llegar a la instancia en que los individuos infringen la ley; más bien, se torna necesario intervenir con antelación al hecho y, de este modo, prevenir el crimen (Portelli 2017, s/d). Cabe aclarar que la prevención del delito no se encuentra concebida desde una perspectiva natural y esencialista, sino más bien desde un anclaje eminentemente social: “Nosotros hemos sostenido que las causas de la delincuencia son sociales, social su progresión y aumento, social su decrecimiento accidental; y consecuente con este modo de pensar, buscamos la prevención del delito en el factor social primera y principalmente” (Moyano Gacitúa 1899, p. 179). Además, afirma que “Jamás el remedio estará en el Código Penal, sino en la supresión de las antítesis de nuestra civilización” (Moyano Gacitúa 1894, p. 23).

Moyano Gacitúa sostiene la importancia del aporte de los ‘hombres de ciencias’ para brindar propuestas que disminuyan el desajuste social. Ante esto, sostiene que la misión de los eruditos consiste en “Evitar por todos los medios a su alcance que el delito se produzca o se multiplique” (Moyano Gacitúa 1899, p. 177). Por otra parte, expresa que los criminólogos deben nutrirse de otros estudios, con el propósito de poseer una perspectiva integral que les permita analizar los fenómenos que aquejan a dicho universo:

La enseñanza del criminalista no debe limitarse al conocimiento de los códigos y de la jurisprudencia, sino que debe conocer también las ciencias Sociales, en especial la sociología, la historia y la economía política, y tener adelantadas nociones de biología y ciencias naturales en general. (Moyano Gacitúa 1899, p. 301).

El jurista sostiene que la vigilancia (Moyano Gacitúa 1899, p. 181), las leyes antialcohólicas (*ibidem*, p. 185), la instrucción primaria (*ibidem*, p. 188), la educación moral (*ibidem*, p. 194) y la enseñanza religiosa (*ibidem*, p. 198) son medidas oportunas para prevenir el delito. Estas propuestas tienden a interpelar el imaginario de los sujetos que pueden cometer ilícitos, de modo que se coloca el énfasis sobre la modificación de aspectos constitutivos de la vida individual y organizativa de la realidad social.

La instrucción primaria y la educación moral y religiosa cumplirían un rol primordial según el jurista: “El punto de partida tiene que ser, pues, una ley moral, fundada en el conocimiento de lo bueno y de lo malo. Si él no existe, no existe tampoco la responsabilidad” (Moyano Gacitúa 1899, p. 66). Afianza este postulado cuando afirma: “Es necesario dar a los pueblos un ideal religioso, creencias y esperanzas del orden religioso. Estos ideales son un freno, y este freno es hoy necesario que en ninguna otra época de la historia” (Moyano Gacitúa 1894, p. 20).

A su vez, el autor muestra la falta de instrucción en la que se halla inmersa la sociedad cordobesa durante el período:

La misma provincia de Córdoba que tan instruida aparece, ocupando la tercera categoría en la República, con su cociente de 6,1 %, está también muy escasa de instrucción, y el ex

Gobernador Dr. Figueroa Alcorta (...) declaró en su último mensaje (1808): que la mitad de la población escolar de la provincia no recibía instrucción. (Moyano Gacitúa 1899, p. 189).

Además, añade: "Los analfabetos se reclutan dentro de las bajas clases sociales donde están los jornaleros, los obreros en general y que es dentro de éstos donde se produce el máximo de la criminalidad (más de 75 %)" (Moyano Gacitúa 1899, p. 191).

Nos atrevemos a inferir que Moyano Gacitúa proclama que la ignorancia resulta causa de delitos y, por tanto, es a través de la educación que se afianza la moralidad en el hombre (Moyano Gacitúa 1899, p. 190). A su vez, un tesista en Derecho agrega: "Debemos educar e instruir al pueblo basándose en la moral" (Bodega 1911, p. 82), afianzando la perspectiva esgrimida por Moyano Gacitúa. La educación constituiría un elemento formador de conciencia cívica, elemento que permitiría a los individuos insertarse en una sociedad regida por normas, derechos y obligaciones.

Moyano Gacitúa plantea soluciones diferenciadas al delito con respecto a las características de cada ambiente de trabajo. En relación al ámbito rural, alega la necesidad de incrementar la vigilancia. En cambio, sobre la clase obrera urbana, afirma que se requiere de legislación que regule la actividad en pos de mejorar la situación del sector, garantizar la división de sexos en los establecimientos fabriles, la ventilación y la aireación de los talleres y la prevención de la ebriedad. Por último, propone elevar las penas de aquellos crímenes asociados a la estafa, el fraude, falsificaciones de marcas y artículos, quiebras y otros delitos similares (Moyano Gacitúa 1905, p. 322).

Resulta imprescindible mencionar el rol asignado al sistema penitenciario dentro de la obra del autor. La cárcel era considerada mundialmente la pena por excelencia de la época. Para él, la prisión "Busca como primera cualidad (no como primer fin) de la pena, la corrección del criminal, su regeneración, de tal modo que experimentando un mal, pueda tornarse en un ser útil a la sociedad" (Moyano Gacitúa 1899, p. 233). A su vez, manifiesta que "Una penitenciaría establecida en lugares desiertos, con el régimen y trabajo de las que existen en las capitales, no puede dar resultado, por la dificultad de la inspección y vigilancia" (Moyano Gacitúa 1899, p. 274). En efecto, destaca la importancia que poseen las tareas relativas al trabajo intramuros para la adaptación social posterior y la escasa efectividad de las penitenciarías ancladas en territorios geográficamente aislados. Además, aclara que "Existiendo el sistema penitenciario, que puede ser perpetuo y también la deportación, es difícil esperar que llegue el caso de creerse necesaria la aplicación de tormentos" (Moyano Gacitúa 1899, p. 244). Esta afirmación resulta destacable, puesto que, durante aquel entonces, la pena física constituía un castigo socialmente aceptado. Moyano Gacitúa sostiene que por más falta que se cometa, "La muerte del criminal no es absolutamente necesaria en el sentido defensivo: hay en la nación cárceles seguras donde recluir por largo tiempo o perpetuamente a ese criminal" (Moyano Gacitúa 1899, p. 253). Así, la prisión cumpliría un papel destacado en materia de corrección de los penados, no así el tormento y la muerte.

Cabe hacer mención que, para los intelectuales actuantes en el ámbito criminológico, en general, y para Moyano Gacitúa, en particular, la penitenciaría representaba el espacio para estudiar empíricamente al infractor (Caimari 2004, p. 100). Variados científicos esgrimieron ciertas propuestas de reforma sobre las instituciones carcelarias, a los fines de mejorar sus condiciones materiales y organizativas de existencia. En este marco, se planteó la necesidad de incorporar en los establecimientos la terapia laboral, la suspensión de prácticas humillantes, así como el abandono de tormentos (Moyano Gacitúa 1899, p. 107).

Una medida alternativa tuvo que ver con la posibilidad de implementar colonias agrícolas, con el propósito de que los penados realizaran tareas de carácter productivas que reemplazaran el castigo del presidio (Moyano Gacitúa 1899, p. 275). Parafraseando lo expresado por Moyano Gacitúa (*ibidem*, p. 279), afirmamos que para él el trabajo agrícola compone una actividad moralizante, puesto que el modo de vida de la campaña atenúa las conductas asociadas a las pasiones mundanas de los centros urbanos. En el mundo rural,

No existe la lucha desesperada por los placeres y las codicias; si el criminal vuelto colono gana poco, gasta menos, sin que aquel agujijón le tiene a nuevos delitos. Si el nuevo aire, si el cambio del clima y de medios higiénicos es el mejor remedio contra muchas enfermedades, lo es igualmente contra la delincuencia. (Moyano Gacitúa 1899, p. 279).

Otra cuestión planteada por el autor son las medidas sobre la deportación y exclusión de las fronteras para los criminales. Durante esta coyuntura, estas penas fueron diagramadas para militantes revolucionarios y del movimiento obrero. Moyano Gacitúa sostiene que esta condena sólo es aceptable “Para aquellos delitos en que se cree no reincidirá el penado en otra nación, como son los delitos políticos” (Moyano Gacitúa 1899, p. 311). En este sentido, afirma que dicha medida es la adecuada para “Ciertos conspiradores o revolucionarios; y (...) Europa y América misma están llenas de estos expatriados” (*ibidem*, p. 312). Sin embargo, realiza una salvedad:

La experiencia y las nuevas teorías no asienten del todo a esta pena y a su razón de ser; lo primero, porque se ha visto con suma frecuencia que los conspiradores y revolucionarios encabezan o ayudan movimientos de esta naturaleza en distintas naciones; y lo segundo, porque el demagogo a el revolucionario es a veces un ejemplar criminal, un ejemplar característico, que por tendencias, por educación o por pasión se inclina constantemente a encabezar o a secundar revueltas. (Moyano Gacitúa 1899, p. 312).

Esto termina por generar controversias acerca si el autor efectivamente consideraba conveniente que recayera este tipo de condena sobre aquellos criminales asociados a la propugnación de teorías conspirativas a nivel nacional. Sin embargo, menciona que el confinamiento es una útil aplicación “Para ciertos delincuentes políticos que no sean los jefes de una rebelión a quienes correspondería el destierro” (Moyano Gacitúa 1899, p. 314-15), ya que “Consistía en obligar al penado a residir en una provincia dada dentro de la Nación” (*ibidem*).

Como observamos, en la producción de Moyano Gacitúa encontramos cierta tendencia proponer medidas asociadas a la defensa social. En efecto, adherimos a los postulados de Caimari (2004, p. 88), la cual sostiene que la misión de la criminología en ese entonces consistió en resguardar la sociedad de aquellos individuos considerados peligrosos, observar y determinar su peligrosidad, así como prescribir su tratamiento.

REFLEXIONES FINALES

A modo de conclusión, sostenemos que, si bien Moyano Gacitúa recibió influencia de los preceptos criminológicos positivistas que circularon a principios del siglo xx, logró resignificar ciertos idearios hegemónicos y comprender la delincuencia en Argentina como un fenómeno asociado al advenimiento y transformación de la *cuestión social*.

En las obras del autor, encontramos lineamientos eclécticos y creativos y, en este cauce, consideramos que los postulados del positivismo no se tradujeron como una mera "importación cultural" en el escenario local. En este sentido, Moyano Gacitúa fue capaz de acoger aportes de distintas vertientes del positivismo (italiano, británico y francés) que contribuyeron a la formación de su pensamiento en materia penal. Esto nos permite entrever que dentro del discurso aludido hay una superposición de significantes que no necesariamente suscriben el mismo lineamiento teórico. Sin embargo, la finalidad de sus aportes consistió en dar respuesta a las problemáticas del escenario en el que estaba inserto.

Nuestro interés no radica en afirmar si Moyano Gacitúa constituyó un caso excepcional en razón de sus ideas por el hecho de plantear una postura crítica en su campo. No se podría alegar una ruptura epistemológica en este caso, puesto que, a la vez que el autor esgrimió lineamientos novedosos, también adhirió a preceptos hegemónicos durante el período. De este modo, sostenemos que Moyano Gacitúa sostuvo, al igual que el Poder Judicial y la codificación vigente, una definición de delito asociada a la contravención. Todos estos elementos permiten afirmar que no corresponde situar al jurista como una figura anacrónica y desfasada de su coyuntura, sino más bien como partícipe del debate y la discusión académica en relación a las significancias del delito.

En resumen, nos aventuramos a expresar que Moyano Gacitúa logró apropiarse de ciertas concepciones y argumentos del positivismo foráneo y descartar otros lineamientos que no eran pertinentes para abordar el escenario argentino. A raíz de ello, sus ideas plasmaron una concepción singular, puesto que logró aglutinar variadas perspectivas analíticas para dar cuenta de la realidad social.

Por otra parte, corroboramos en sus obras que hay dimensiones del mundo del trabajo que se vinculan con elementos perturbadores del orden social. En este sentido, Moyano Gacitúa y los tesisistas en Derecho abordados desarrollaron una serie de argumentos donde imbricaron trabajo y sociedad, a la vez que propusieron soluciones en pos de contener los disturbios en la esfera pública, prevenir el delito y, por otra parte, plantearon respuestas para reeducar e insertar socialmente a los sujetos corrompi-

dos por prácticas ilícitas. En este sentido, las doctrinas criminológicas consideraron los conflictos obreros como hechos agravantes y peligrosos, identificando ciertas dimensiones y acciones laborales como lesivas del *statu quo*. Estas prácticas eran vinculadas, según los juristas de la época, con actitudes ociosas en los establecimientos fabriles, la presencia de huelgas y la adopción de ideologías foráneas entre los trabajadores.

El análisis de la obra de Moyano Gacitúa nos permitió comprender que la delincuencia se extiende sobre múltiples ámbitos de la sociedad argentina. Mientras observamos crímenes vinculados a prácticas asociadas a costumbres de aquellos sujetos que poblaban los territorios de la campaña, había otros actos ilícitos vinculados a la moderna sociedad en gestación, guiados por valores y hábitos diferenciales a los precedentes. La modernidad trastocó antiguas convenciones y prácticas sociales, complejizando las necesidades y los deseos de los individuos. La lucha por la vida, la búsqueda del placer y la persecución de intereses personales vinieron a asentar una tendencia utilitarista. Así, se procuraba el bienestar de manera inmediata, a la vez que los sujetos se veían impulsados hacia el “progreso”, animados por el anhelo de encontrar un futuro más próspero. En la reconfiguración de la realidad y la emergencia de una nueva es que se desplegaron argumentos donde se asociaron variables del mundo laboral con elementos disruptivos del *statu quo*. En ese marco se buscó justificar aquella transformación, así como proponer agendas que brindasen soluciones a la delincuencia, fenómeno que azotaba al nuevo país en formación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CAIMARI, L., 2004. *Apenas un delincuente: crimen castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CESANO, J. D., 2011. Élités, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900-1950). Córdoba: Ediciones Del Copista.
- CESANO, J. D., 2012. Redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900-1950). *Rechtsgerchichte - Legal History*, 20, pp. 156-169.
- DEL OLMO, R., 1981. *América Latina y su criminología*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.
- DOVIO, M., 2013. Representaciones sobre la criminalidad en el primer censo carcelario argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la penitenciaría nacional. *Revista Aequitas*, vol. 3, pp. 87-117.
- LOMBROSO, C., 1902. *El delito. Sus causas y remedios*. Madrid: Ed. Victoriano Suárez.
- LUCIANO, M., 2013. Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885-1911. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual* [en línea], año 4, n° 4: pp. 75-92 [Consultado el 22 de Junio de 2018] Disponible en: <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria>
- PORTELLI, M. B., 2015. Los intelectuales, la cuestión social y la construcción de políticas sociales durante el período de modernización. Córdoba, 1890-1936. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba.
- PORTELLI, M. B., 2017. “Apasionado por ese movimiento científico”: Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo xx. *Revista Historia y Justicia*, vol. 8, s/d.
- SALVATORE, R. D., 1992. Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en Argentina. En J. SURIANO (comp.), *La Cuestión Social en Argentina 1870-1943*. Buenos Aires: La Colmena.
- SOZZO, M., 2011. “Los Exóticos del Crimen”. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914). *Delito y Sociedad*, vol. 2, n° 32, pp. 19-52.

- SPENCER, H., 2004 [1966]. ¿Qué es la sociedad? Una sociedad es un Organismo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 107/04, pp. 231-243.
- SPIEGEL, G., 2006. La historia de la práctica: nuevas tendencias en historia tras el giro lingüístico. En Miguel Ángel Cabrera (ed.), *Más allá de la Historia Social*. Madrid: Marcial Pons. pp. 19-50.
- SURIANO, J. (comp.), 2002. *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*. Buenos Aires: La Colmena.
- SURIANO, J., 2004. Los historiadores y el proceso de construcción del Estado social. En J. BERTRANOU, J. M. PALACIO & G. SERRANO, *En el país del no me acuerdo*. Buenos Aires: Prometeo.
- ZIMMERMANN, E. A., 1994. *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina 1890-1916*. San Andrés: Editorial Sudamericana.

FUENTES CONSULTADAS

- MOYANO GACITÚA, C., 1894. *Notas de filosofía penal: sobre el anarquismo*. Córdoba: Imprenta La Patria.
- MOYANO GACITÚA, C., 1899. *Curso de Ciencia Criminal y Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Félix Lajouane Editor.
- MOYANO GACITÚA, C., 1905. *La delincuencia Argentina: entre algunas cifras y teorías*. Buenos Aires: Casa editora F. Domenici.
- CARRERAS, A., 1908. Causas sociales de la delincuencia. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba.
- MOVESCA, E., 1909. Factores del delito. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba.
- BODEGA, D., 1911. La Prevención. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba.
- Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (1905-19011) disponibles en el Palacio de Justicia de la Provincia de Córdoba - Tribunales I de la Ciudad de Córdoba.
- Reforma del Código Penal de la Nación (1906). Disponible en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.